

 CONCEJO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01 Pag:1
		Fecha de Aprobación: 31/03/2010
	CONTROL DE GESTION	Código: FCMT-100.010

300.12.06.08

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS MULTIRRIESGO PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ Y DE AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU CUIDADO Y CONTROL, ANTE LOS POSIBLES SINIESTROS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LAS VIGENCIAS 2026 – 2027.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que, el Concejo Municipal Tuluá, es un ente administrativo, territorial, de naturaleza pública de acuerdo con la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994 y demás Normas, Leyes y Decretos; con autonomía administrativa y presupuestal, que mediante una gestión pública eficiente y eficaz, busca contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y al cumplimiento de las disposiciones contempladas en la normatividad legal vigente

Que, el Concejo Municipal Tuluá tiene la responsabilidad de orden constitucional de velar por la protección de los bienes del Estado, y para ejercer una verdadera protección se requiere contratar la adquisición de pólizas que amparen los riesgos a los cuales pueden estar expuestos tanto los bienes muebles propiedad del Concejo como aquellos bienes que se encuentran bajo su cuidado y control.

Que, respecto de este mandato constitucional se incorporó en la Ley 1952 del 2019 *“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”*, el artículo 52 numeral 13, dentro de las faltas gravísimas, contempla la desatención de la obligación de los servidores públicos, de asegurar el patrimonio, es decir, de todos los bienes muebles, inmuebles de los que sea legalmente responsable, por su valor real.

Que, según la Ley 1952 de 2019, artículo 38, es deber de todo servidor público: *“Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.”*

Que, la Corte Constitucional mediante sentencia C-735 de 2003, establece: *“...las Entidades del Estado deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al patrimonio público. En ese sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que éstos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del riesgo asegurado o siniestro.”*

Que, la Ley 42 de 1993 en su artículo 8, establece que los recursos del Estado deben administrarse con eficiencia y eficacia y el artículo 12 de la misma ley reza lo siguiente: *“La eficiencia y eficacia en la administración (gestión) de los bienes del Estado exige que ellos estén debidamente amparados, en ese sentido se hace indispensable la adquisición de la póliza que amparen los bienes e intereses”.*

Que, el Concejo Municipal Tuluá requiere asegurar la propiedad, planta y equipo de la Corporación y aquellos bienes que estén bajo su control y cuidado, por lo tanto, en cumplimiento del deber legal la entidad debe contar con una póliza multirriesgo que ampare la propiedad, planta y equipo, así mismo, que cubra el manejo de los recursos de la entidad

 CONCEJO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01 Pag:2
		Fecha de Aprobación: 31/03/2010
	CONTROL DE GESTION	Código: FCMT-100.010

300.12.06.08
y responsabilidades civiles, esto con el fin de garantizar que las eventuales contingencias que se puedan presentar sean cubiertas.

Por lo antes expuesto, se hace necesario **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS MULTIRRIESGO PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ Y DE AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU CUIDADO Y CONTROL, ANTE LOS POSIBLES SINIESTROS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LAS VIGENCIAS 2026 – 2027**, a través de un proceso de selección de mínima cuantía, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con el fin de suplir esta necesidad administrativa.

1.1. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA PLAN ESTRATEGICO 2024 – 2027.

PLAN ESTRATÉGICO	NÚMERO	DESCRIPCIÓN
Linea estrategica	3	Administración eficiente
Actividad		Administrar de manera eficiente y eficaz los recursos financieros para el cumplimiento de la gestión del Concejo Municipal Tuluá

1.2. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

De acuerdo a lo anterior, se necesita la adquisición de pólizas de seguros por parte de una persona natural o jurídica, que proporcione de manera confiable dicho requerimiento para amparar la propiedad, planta y equipo del Concejo Municipal Tuluá y de aquellos que se encuentran bajo su cuidado y control.

1.3. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad a lo establecido en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, el Concejo Municipal Tuluá es competente para celebrar los procesos contractuales que requiera para el cumplimiento de sus actividades misionales y administrativas conexas a su actividad misional.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS MULTIRRIESGO PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ Y DE AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU CUIDADO Y CONTROL, ANTE LOS POSIBLES SINIESTROS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LAS VIGENCIAS 2026 – 2027.

 CONCEJO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01 Pag:3
		Fecha de Aprobación: 31/03/2010
	CONTROL DE GESTION	Código: FCMT-100.010

300.12.06.08

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El proponente seleccionado deberá suministrar las pólizas que amparen los bienes de propiedad del Concejo Municipal y aquellos bienes que se encuentran bajo su cuidado y control.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá suministrar las pólizas que amparen los riesgos que se traten en los slips siguientes y bajo las vigencias establecidas por el Concejo Municipal Tuluá para los fines pertinentes:

VIGENCIA DE LOS RIESGOS AMPARADOS

El Concejo Municipal Tuluá, adquirió este producto desde el año pasado y con el ánimo de no generar inconvenientes en la renovación de los mismos; se exige expedir las pólizas requeridas en las siguientes fechas, este compromiso lo adquiere el proponente con la sola presentación de su oferta.

BIENES ASEGURADOS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
SOAT PARA VEHÍCULO, PLACAS OOI262, CHEVROLET CAMPERO GRAN VITARA, CILINDRAJE 1590, MODELO 2011.	04/10/2025	04/10/2026
MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES PÚBLICAS, MANEJO SERVIDORES PÚBLICOS.	04/10/2025 00:00 HORAS	04/10/2026 23:59 HORAS
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL.	04/10/2025 00:00 HORAS	04/10/2026 23:59 HORAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	04/10/2025 00:00 HORAS	04/10/2026 23:59 HORAS

SLIPS.

Como cada riesgo posee diferente cobertura, valor asegurado, servicios complementarios, etc., los proponentes deberán presentar sus ofertas de conformidad a los aspectos contenidos en los SLIPS, los cuales se tratan a continuación.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario establecer el valor mínimo asegurable por cada una de las coberturas a adquirir:

BIENES ASEGURADOS	VALOR MÍNIMO ASEGURABLE
SOAT para vehículo, placas OOI262, Chevrolet Campero Gran Vitara 3, cilindraje 1590, modelo 2011.	VALORES SEGURO OBLIGATORIO
Manejo global para entidades públicas, manejo servidores públicos.	\$25.000.000.00
Muebles, enseres, equipos electrónicos y eléctricos, equipos de procesamiento	\$300.000.000.00

300.12.06.08

de datos, artículos especiales, redes, maquinaria, equipos de transporte, equipos de comunicación, licencias software, equipos de cafetería.	
Responsabilidad Civil extracontractual	\$50.000.000.oo

El contratista que resulte seleccionado deberá permitir y demostrar el control en el suministro de las pólizas relacionadas en el objeto del mismo. Igualmente deberá suministrar las diferentes pólizas en el tiempo requerido por la Corporación edilicia.

DEFINICIONES.

- **TODO RIESGO MATERIAL:** ampara los bienes muebles propiedad del Concejo Municipal Tuluá y aquellos que se encuentran bajo su cuidado y control, bajo alguna de las figuras jurídicas existentes en la legislación colombiana.
- **MANEJO GLOBAL SERVIDIORES PÚBLICOS:** ampara al Concejo Municipal Tuluá contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando el hecho sea cometido dentro de la vigencia de la póliza.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado por daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que sucedan durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado debidamente relacionado y asegurado por la presente póliza.
- **SOAT:** ampara daños corporales causados a las personas involucradas en un accidente de tránsito de conformidad con lo dispuesto con el artículo 192 del Decreto 663 de 1993.

Nota 1: Según constancia del 06 de mayo de 2024 expedido por la Previsora S.A. Compañía de Seguros, en el periodo comprendido entre el 01/01/2019 hasta el 15/04/2024 no se reportó siniestralidad alguna.

Nota 2: Intermediario o asesor de seguros. Actualmente la entidad no cuenta con un intermediario de seguros.

Nota 3: Se adjunta al proceso el listado de los bienes que conforman la propiedad, planta y equipo (PPYE) de la Corporación, y los que están a su cuidado y control.

Nota 4: No se exige póliza todo riesgo para el automóvil, ya que dicho bien cuenta con póliza todo riesgo donde el tomador y asegurado es la Alcaldía de Tuluá, quien es el propietario del vehículo.

Nota 5: Según solicitud de información por correo electrónico, en el periodo comprendido entre 31/05/2024 hasta 03/09/2025 no se reportó siniestralidad alguna.

2.2.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

No aplica.

2.2.2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPC

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
UNSPC	

 CONCEJO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01 Pag:5
		Fecha de Aprobación: 31/03/2010
	CONTROL DE GESTION	Código: FCMT-100.010

300.12.06.08

84131501	84131501 – Seguro de edificios o del contenido de edificios.
84131503	84131503 – Seguros de automóviles o camiones.
84131607	84131607 – Seguros de responsabilidad civil.

2.3. PARTES.

CONTRATISTA Y CONTRATANTE.

2.4. PLAZO.

El plazo para la ejecución para el presente contrato será de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Contrato de seguros.

2.6. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.

2.6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Emitir las pólizas con cobertura dentro de los plazos señalados o los que se solicite:

BIENES ASEGURADOS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
SOAT PARA VEHÍCULO, PLACAS OOI262, CHEVROLET CAMPERO GRAN VITARA, CILINDRAJE 1590, MODELO 2011.	04/10/2025	04/10/2026
MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES PÚBLICAS, MANEJO SERVIDORES PÚBLICOS.	04/10/2025 00:00 HORAS	04/10/2026 23:59 HORAS
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL.	04/10/2025 00:00 HORAS	04/10/2026 23:59 HORAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	04/10/2025 00:00 HORAS	04/10/2026 23:59 HORAS

2. Las pólizas emitidas deberán ser entregadas en los plazos señalados y con su respectiva fecha de cobertura, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en la carrera 24 con calle 25 esquina - Tuluá, sin ningún costo adicional para la Entidad Contratante o mediante correo electrónico a través de contratacion@concejotulua.gov.co.
3. Dar apoyo inmediato por situaciones que se deriven del uso de las pólizas, a través del personal idóneo que tengan asignado.
4. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier tipo de irregularidad que se presente.
5. Guardar la confidencialidad y reserva de la información a que tuviere acceso en la

 CONCEJO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01 Pag:6
		Fecha de Aprobación: 31/03/2010
	CONTROL DE GESTION	Código: FCMT-100.010

300.12.06.08

- ejecución contractual de conformidad con la Ley.
- Mantener vigentes las pólizas que amparan el contrato en los términos del mismo.
 - Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

2.6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- Cumplir con el objeto del contrato en los plazos establecidos, con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE.
- Presentar informes escritos al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto, de conformidad con la periodicidad requerida por el supervisor.
- El CONTRATISTA, es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el CONTRATANTE adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
- Cumplir con el desarrollo de las especificaciones y características técnicas señaladas en el presente estudio.
- Proceder al saneamiento de los vicios ocultos que pudieren presentar los servicios objeto del contrato.
- Presentar a la entidad informe de las actividades ejecutadas y los recibos de pago por concepto de seguridad social en salud, en pensiones y ARL estas deben presentarse a través del contrato de la plataforma de SECOP II, opción 7, ejecución del contrato, modulo plan de pagos, la cual deberá tener visto bueno del supervisor y su efectiva aprobación igualmente por la plataforma de SECOP II.
- Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el CONTRATANTE por conducto del Supervisor.
- Sostener los precios ofertados.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.
- Responder por las demás obligaciones se desprendan de la naturaleza del contrato y su objeto.

2.6.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Cumplir y hacer cumplir con los términos y condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
- Vigilar el debido cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
- Pagar oportunamente al CONTRATISTA los valores que se establecen en el presente CONTRATO.
- Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Oficina Jurídica CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
- Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por la indemnización que debe pagar, como consecuencia de la presente contratación.
- El supervisor delegado por la corporación tendrá la obligación de hacer seguimiento a las actividades realizadas por el CONTRATISTA, y estar en comunicación cuando suba los informes en la plataforma SECOP II, para su respectiva aprobación.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Carrera 24 con Calle 25 - esquina
Tuluá, Valle del Cauca
www.concejo-tulua-valle.gov.co
Email: concejo@tulua.gov.co
ventanilla@concejotulua.gov.co

 CONCEJO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01 Pag:7
		Fecha de Aprobación: 31/03/2010
	CONTROL DE GESTION	Código: FCMT-100.010

300.12.06.08

El contrato se llevará a cabo en el municipio de Tuluá – Valle del Cauca.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN DEL MISMO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las entidades Estatales de analizar el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial y financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Perspectiva legal: el objeto contractual se estructura bajo un contrato de compraventa, articulo 968 y siguientes del Código de Comercio.

Perspectiva técnica: solicitar a los oferentes en la presentación de sus propuestas el cumplimiento de aquellos aspectos técnicos inherentes del objeto contractual.

Perspectiva comercial y/o organizacional: Los oferentes deben tener una alta estructura organizacional capaz de proporcionar a esta entidad los servicios requeridos.

3.1. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO.

Se realizó un análisis comparativo de contratación celebrado con objetos y alcanzas similares al contrato que se pretende suscribir, para lo cual se consultó la página web de Colombia Compra Eficiente y el historial de la entidad; obteniéndose los siguientes resultados:

OBJETO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONSECUTIVO	VALOR
CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS MULTIRRIESGO PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ Y DE AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU CUIDADO Y CONTROL, ANTE LOS POSIBLES SINIESTROS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LAS VIGENCIAS 2023 - 2024.	CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	300.12.06.06 DE 2023	\$3.179.716
CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS MULTIRRIESGO PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ Y DE AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU CUIDADO Y CONTROL; ANTE LOS POSIBLES SINIESTROS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LAS VIGENCIAS 2024 2025.	CONCEJO MUNICIPIO DE TULUA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	300.12.06.10 DE 2024	\$4.998.967
CONTRATAR LA	CONTRALORÍA	LA PREVISORA	005 2024	\$20.922.098

 CONCEJO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA		Versión: 01 Pag:8
			Fecha de Aprobación: 31/03/2010
	CONTROL DE GESTION		Código: FCMT-100.010

300.12.06.08

ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO MULTIRRIESGO PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ASÍ COMO LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL; Y LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULUÁ	MUNICIPAL DE TULUÁ	COMPAÑIA DE SEGUROS		
CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS MULTIRRIESGO; MANEJO GLOBAL ESTATAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE TULUA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CMC-005-2024	\$ 20.204.842

Que de acuerdo a la información suministrada por FASECOLDA (Federación de Aseguradores Colombianos): *“la inflación y el menor crecimiento que se espera en el 2022-2023 tendrán un impacto negativo en el valor de las primas y positivo en el valor de los siniestros; no obstante, se espera un incremento real positivo de las primas, debido a un posible endurecimiento de las tarifas. Así mismo, la eventual alza de tasas para contener la inflación mejoraría los rendimientos de las inversiones en títulos de deuda de las aseguradoras; sin embargo, los rendimientos de dichas inversiones se verían reflejados a mediano y largo plazo.*

La creciente inflación se debe a tres factores principales: primero, el estímulo fiscal para enfrentar las consecuencias de la covid-19; segundo, el desabastecimiento a escala global por las restricciones de movilidad y la rotación de servicios a bienes asociados, que conduce a desbalances entre oferta y demanda; y, por último, el crecimiento de los precios de las materias primas y la energía por la guerra en Ucrania. No todos los precios de los productos han presentado la misma dinámica. Los materiales de construcción y los autos tuvieron incrementos de precio más acelerados que otros productos del índice de precios al consumidor; como resultado de esto, los aseguradores de los ramos de no vida han observado un mayor costo de las coberturas de las pólizas, factor clave en el endurecimiento de las tarifas que se ha presentado recientemente en algunas líneas de negocio.

La persistencia de tasas de inflación altas se puede prolongar debido a tendencias estructurales tales como la desglobalización, el incremento de los costos de producción, por un proceso de descarbonización dirigido al mayor uso de energías renovables, y una mayor tolerancia de los bancos centrales por tasas de inflación altas y tasas de crecimiento sostenidas.

....
El endurecimiento de tasas continuaría apoyando el crecimiento nominal de los seguros de no vida y la rentabilidad de las inversiones de las aseguradoras, pero esto sería compensado por un mayor costo de los siniestros y los efectos de una política monetaria contractiva en el crecimiento económico.”

Fuente: Análisis Mercado Mundial de seguros 2021-2023.

“De acuerdo al estudio de Swiss Re Economic Research el mercado asegurador mundial mostró una recuperación en 2021, con un crecimiento de las primas en términos reales del 3,4%. “En América Latina, el monto de las primas aumentó 3,7%. El mercado colombiano ocupó el tercer lugar entre los países de América Latina con mayor crecimiento, con 10,2%.

 CONCEJO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01 Pag:9
		Fecha de Aprobación: 31/03/2010
	CONTROL DE GESTION	Código: FCMT-100.010

300.12.06.08
Así mismo, entre 88 países del mundo, Colombia ocupó el lugar 39 en lo que respecta a primas emitidas. Esto implica una leve mejora desde la posición 40 que ocupó en 2020.”

En el ámbito nacional transcurridos casi cuatro años de la pandemia presentada por el covid-19, se evidencia un aumento del precio de diferentes pólizas en especial las relacionadas con la salud, vehículos y patrimoniales, lo anterior debido a la incertidumbre que causó el virus en la mayoría de la población, al desabastecimiento de la cadena de producción a nivel global y a las presiones inflacionarias internacionales que tienen repercusiones a nivel nacional. Por lo anterior se espera un mayor impacto en el costo de las pólizas, en especial de las pólizas patrimoniales, de automóviles y de responsabilidad civil, presionadas por la inflación y por el aumento de los costos de las cadenas de suministros.

Por otra parte, de acuerdo al comparativo de las contrataciones celebradas en el portal de Colombia Compra Eficiente (SECOP I y SECOP II), al valor histórico de los contratos de esta naturaleza suscritos por la entidad y el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** expedido por la Corporación, se establece un presupuesto oficial para este proceso contractual la suma de; **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000oo) M/CTE. IVA incluido.**

3.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el presupuesto oficial del actual proceso contractual se tuvo en cuenta el resultado comparativo de contrataciones celebradas en el portal de Colombia Compra Eficiente (SECOP I y SECOP II), el histórico de la Corporación y el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** por parte de la Corporación. Por lo cual se establece un presupuesto de; **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000oo) M/CTE. IVA incluido.**

Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

3.3. FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal Tuluá cancelará el valor del contrato resultante, en único pago, previa entrega de los elementos y/o servicios objeto del contrato, presentando la factura y/o equivalente, certificados de aportes a la seguridad social y visto bueno por parte del supervisor asignado.

3.4. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

RUBRO PRESUPUESTAL: 2.1.2.02.02.007.01 – Servicios de bienes muebles e inmuebles.
CDP N°: 2026.0096 del 22 de septiembre de 2026.

3.5. VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ.

Los bienes y/o servicios a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal.

3.6. VERIFICACIÓN EXISTENCIA Y ANÁLISIS PARA ADHERIRSE AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

Verificado que en Colombia Compra Eficiente no existe el Acuerdo Marco de Precios que contemple los bienes, suministros y/o servicios que satisfacen a la entidad en la necesidad planteada, se llega a la conclusión que no puede ser adquirido bajo esta modalidad.

 CONCEJO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 01 Pag:10
		Fecha de Aprobación: 31/03/2010
	CONTROL DE GESTION	Código: FCMT-100.010

300.12.06.08

Además, debido a la mayor especialidad de la modalidad de la mínima cuantía (*Providencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, expediente 56307 de 2021*), a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente sobre el particular y que el valor de la contratación no excede el diez (10%) por ciento de la menor cuantía, la entidad opta por la modalidad de la mínima cuantía.

3. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

(Anexo matriz de riesgo).

4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Los proponentes deberán aportar dos (2) copias simples de contratos y/o constancias y/o certificaciones, cuyo objeto corresponda a actividades relacionadas con esta convocatoria, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto
- Valor del contrato
- Plazo de ejecución o duración.

5. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO CONTRACTUAL.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 7 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, **NO** se exigirán garantías por tratarse de una contratación, inferior al 10% del valor de la menor cuantía de la entidad, no se entregará anticipo y los servicios se pagarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

7. ACUERDOS COMERCIALES O TRATO NACIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, “Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.”

8. SUPERVISIÓN.

Para ejercer control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y pos contractual se ha considerado necesario que, la supervisión sea ejercida por el secretario general Concejo Municipal Tuluá o quien haga sus veces. Quien deberá cumplir con las funciones de vigilancia y control en la ejecución del contrato y las demás que señale la Ley, acorde con el manual de supervisión del Concejo Municipal Tuluá y a las especificaciones, técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y en el contrato suscrito entre las partes.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 literal c) “*la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de oferta la propuesta con el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación*”.

La verificación de los requisitos habilitantes según consta en la invitación publica, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para este caso será

 CONCEJO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA		Versión: 01 Pag:11
			Fecha de Aprobación: 31/03/2010
	CONTROL DE GESTION		Código: FCMT-100.010

300.12.06.08
aquella oferta económica que se defina como la de menor valor. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En todo caso la entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta en tanto cumpla con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos, y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En este sentido, la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio que cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación.

10. CONTROL SOCIAL Y VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Concejo Municipal Tuluá convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad de control social durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual o de liquidación en el presente proceso de selección.

11. ANEXOS.

Matriz de riesgo.

Tuluá, 22 de septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
DENNY MEJIA MARTINEZ
Presidente

Anexo: N/A
Copia: N/A
Transcribió: Angelica María Parra Valencia – Auxiliar Administrativo
Revisó: Javier Mauricio Gutiérrez Duque - Jurídico - Contratista
Aprobó: Jessica Alejandra Agudelo Bonilla – secretaria general

300.12.06.08
ANEXO. MATRIZ DE RIESGO

4	3.	2.	1.	No.			
				CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO
GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL				
INTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO				
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN				
OPERACIONAL	REGULATORIO	OPERACIONAL	OPERACIONAL				
CUMPLIMIENTO POR EL CONTRATISTA	MODIFICACION DE LOS APORTES	PROBLEMAS DE ORDEN	HURTOS O PERIDIDAS PARCIALES	DESCRIPCION			
No satisfacción de la necesidad presentada, desperfectos en los	Afectar el ejercicio económico del contrato	La no satisfacción de la necesidad	Afectar los bienes propiedad del contratante	CONSECUENCIA			
2	3	1	2	PROBABILIDAD			
1	2	1	1	IMPACTO			
5	5	2	3	VALORACION			
RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	CATEGORIA			
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATANTE	CONTRATISTA	ASIGNACION			
Se ha establecido una forma de pago previo informe de actividades y visto bueno por parte del supervisor con el fin de dar seguimiento permanente a las obligaciones del	El riesgo debe ser aceptado por tratarse de mandamiento de ley de obligatorio cumplimiento en el territorio nacional	Se brindarán los espacios al tratista para que cumpla con el bjeto de su contrato bajo los términos de Ley.	El contratista asumirá los daños o perdidas ocasionados en la sede del contrante	TRATAMIENTO			
3	3	1	1	ROBABILIDAD			
2	2	1	1	IMPACTO			
5	5	2	2	VALORCIÓN			
RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	CATEGORIA			
SI	NO	SI	SI	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?			
CONTRATISTA Y CONTRATANTE		CONTRATANTE	CONTRATISTA	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO			
A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	RIESGO DE OBLIGATORIO PARTES	CUANDO SE PRESENTE	CUANDO SE PRESENTE	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE			
FIN DE VIGENCIA DEL CONTRATO		CUANDO SE PRESENTE	CUANDO SE PRESENTE	FECHA ESTIMADA DE FIN			
CUANDO SE PRESENTE		CUANDO SE PRESENTE	CUANDO SE PRESENTE	DE TRATAMIENTO			
CUANDO SE PRESENTE		CUANDO SE PRESENTE	CUANDO SE PRESENTE	COMO SE REALIZA MONITOREO?			MONITOREO Y O REVISIÓN
		CUANDO SE PRESENTE	CUANDO SE PRESENTE	PERIODICIDAD			